

|                                       |                                   |  |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|                                       | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LICITACIÓN-SMA   |

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES

### CONTRATO No. 208/2015-LICITACIÓN-SMA RUTH CRISTINA TORRES ACEVES

Contrato de adquisición de calentadores solares, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Ruth Cristina Torres Aceves**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **1160/2015** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de calentadores solares. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el programa “Por un Estado Verde Yo Utilizo Calentadores Solares en mi Hogar Cuarta Etapa” del presupuesto de Egresos de la Federación en conjunto con el Presupuesto de Egresos del Estado, ambos para el año 2015.
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, así como con el “**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”**”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-N42-2015** para la adquisición de los bienes requeridos por la Secretaría del Medio Ambiente, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores, poniendo a disposición del 12 al 23 de noviembre del 2015 la convocatoria correspondiente.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 18 de noviembre del 2015; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 20 de noviembre del 2015 y en fecha 23 de noviembre del 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 27 de noviembre del 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por la única partida licitada, en favor de **Ruth Cristina Torres Aceves**, por la cantidad de **\$20'450,707.20 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



A.M. X R J S U

|   |                                      |  |
|---|--------------------------------------|--|
| <br>GOBIERNO DEL<br>ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                      | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|   | CONTRATO DE<br>ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LITACIÓN-SMA   |

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y artículos 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: "La Oficialía" declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 9 de noviembre del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 1160/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04686** inscrito en fecha 10 de septiembre del 2015.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **TOAR7511266N4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Camino al Gallito, Localidad Arandas número 920, C.P. 47180, en el Estado de Jalisco, con número telefónico (348) 102 90 50 y cuenta de correo electrónico



*[Handwritten signatures]*

|  |   |                                      |  |
|--|---|--------------------------------------|--|
|  | GOBIERNO DEL<br>ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                      | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|  |   | CONTRATO DE<br>ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LICITACIÓN-SMA   |

cristina@frantor.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B8015557101**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Ruth Cristina Torres Aceves.

**La Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.

**Los Bienes:** Los 4,452 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos) calentadores solares, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de 4,452 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos) calentadores solares, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "**La Secretaría**".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



*[Firmas]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO No. 208/2015-LITACIÓN-SMA

| PART.  | CANT. | UNIDAD | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO FIJO | SUBTOTAL        |
|--|-------|--------|---|----------------------|-----------------|
| 1  | 4,452 | PIEZA  | CALENTADOR SOLAR MARCA FRANTOR MODELO 15/1800. SEGÚN ESPECIFICACIONES AL DETALLE: CONCEPTO ESPECIFICACIÓN DESCRIPCIÓN DEL TANQUE Y LOS TUBOS: CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA (+- 2 LITROS) ENTRE 160 Y 200 LITROS, PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 0.3 KGI CM2 (GRAVEDAD), PESO DEL EQUIPO (APROXIMADO +/- 20%) 75 KG., PESO DEL EQUIPO EN OPERACIÓN (APROXIMADO +/- 20%) 270 KG., DIÁMETRO TUBERÍA DE ENTRADA ¼ DE PULGADA, DIÁMETRO TUBERÍA DE SALIDA ¼ DE PULGADA, DIÁMETRO EXTERIOR DEL TERMO TANQUE (+- 20%) 500 MM., MATERIAL EXTERIOR DEL TERMO TANQUE ACERO INOXIDABLE GRADO 304-BA Ó 430-BA O 201BA, ESPESOR DE LÁMINA DE ACERO (EXTERIOR) IGUAL O MAYOR A 0.4 MM. (+- 20%), DIÁMETRO INTERIOR DEL TERMO TANQUE (+- 20%) 390 MM., MATERIAL INTERIOR DEL TERMO TANQUE ACERO INOXIDABLE GRADO 304-2B, ESPESOR DE LÁMINA DE ACERO (INTERIOR) IGUAL O MAYOR A 0.5 MM. (+- 20%), MATERIAL AISLANTE POLIURETANO, ESPESOR DEL MATERIAL AISLANTE IGUAL O MAYOR A 55 MM (+- 10%), ÁNODO DE SACRIFICIO 80 GRAMOS M <sup>2</sup> , MATERIAL DE LA ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE GRADO 430-BA/ 201BA, MATERIAL DEL PANEL REFLECTOR SIN REFLECTOR, NÚMERO DE TUBOS 15, MATERIAL CRISTAL DE BOROSILICATO (TRICAPA), LONGITUD / DIÁMETRO 1.8 MTS. / 58 MM., PARED INTERNA / PARED EXTERNA (+- 5%) 1.6 MM. / 1.7 MM., RECUBRIMIENTO NITRATO DE ALUMINIO (AL-NiAl) Y COBRE, EXPANSIÓN TÉRMICA 3.3 × 10-6 °C, COEFICIENTE DE ABSORCIÓN MAYOR QUE (>) 92% (AM 1.5), COEFICIENTE LINEAL DE PÉRDIDAS MENOR O IGUAL QUE 0.8W/(M2 °C), EMISIVIDAD TÉRMICA MENOR O IGUAL QUE 8% (80°C), PRESIÓN ENTRE TUBOS (VACÍO) 5×103 PA, RESISTENCIA A LA PRESIÓN 0.8 MPa (0.56 KG/CM2), TOLERANCIA AL CONGELAMIENTO (+- 20%) - 30° C, RESISTENCIA AL GRANIZOGRAÑO DE HASTA 25 MM., TEMPERATURA DE ARRANQUE MENOR O IGUAL QUE 25° C; DESCRIPCIÓN DEL SOPORTE DEL TANQUE: ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE 430 O 201, NIPLE DE ¾" HEMBRA PARA DRENADO NIPLES DE ¼" MACHOS ENTRADA Y SALIDA DE AGUA FRÍA Y CALIENTE. LOS EQUIPOS TRAERÁN DE FÁBRICA, LOS LOGOTIPOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO UNA ETIQUETA EN EL TANQUE DE MANERA VISIBLE Y CLARA EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO.<br><br>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE DIEZ AÑOS. | \$3,960.00           | \$17'629,920.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$20'450,707.20<br>(VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.) |       |        |   | SUBTOTAL             | \$17,629,920.00 |
|  |       |        |   | IVA                  | \$2'820,787.20  |
|  |       |        |   | TOTAL                | \$20'450,707.20 |

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$17'629,920.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2'820,787.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$20'450,707.20 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** "El Proveedor" se obliga a entregar "**Los Bienes**" dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 14 de diciembre del 2015.

El lugar de entrega y almacenamiento de "**Los Bienes**", deberá ser en un espacio de al menos 5,000 m<sup>2</sup>, el cual deberá contar con un acceso mediante andenes o puertas altas para recibir mercancías en tráilers con doble remolque (full) de contenedores con capacidad de 40HQ, y cuya posesión "El Proveedor" se obliga a



|  |   |                                      |  |
|--|---|--------------------------------------|--|
|  | GOBIERNO DEL<br>ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                      | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|  |   | CONTRATO DE<br>ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LICITACIÓN-SMA   |

otorgar a “La Secretaría” a efecto de resguardar en ella los 4,452 equipos por un tiempo máximo de 6 meses posteriores a su entrega, con la finalidad de almacenarlos durante el tiempo en que el ente requirente realice las entregas de los mismos.

Al efecto, “El Proveedor” será el único responsable de los pagos de arrendamiento de la bodega de almacenamiento así como de contratar al personal que mantenga el control y seguridad de los bienes objeto del presente contrato.

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” al Lic. Jorge Ramón Durán Romo, en su carácter de **Secretario del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes**, de manera conjunta con el Lic. Carlos Guerrero Pérez, en su carácter de **Director General de Planeación y Políticas Ambientales** de “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Proveedor” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**CUARTA. PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Así mismo, las partes acuerdan que en caso de que “El Proveedor” entregue “Los Bienes” objeto del presente contrato con posterioridad al 5 de diciembre del 2015, el CFDI deberá ser expedido con fecha del año fiscal 2015, y los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015 se pagarán a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2016. Lo anterior, en términos del artículo 6º, párrafo séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2015 y de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Estado y “La Oficialía”.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.º del apartado de declaraciones del presente contrato.



*CJL* *R* *J* *U*

|                                       |                                   |  |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|                                       | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LICITACIÓN-SMA   |

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍAS.-**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por el artículo 55 segundo párrafo de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, a través de la presentación de una póliza de garantía de calidad, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados solidariamente a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de los bienes, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y al saneamiento por evicción.

“El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes mediante la póliza en cuestión, por el período comprendido de diez años, el cual será contado a partir de la fecha en que “Los Bienes” sean entregados a entera satisfacción de los responsables de su recepción señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “La Secretaría” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se manifiestan deficiencias en la calidad de los bienes, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de “Los Bienes”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá



*[Handwritten signatures and initials]*

|   |                                      |  |
|---|--------------------------------------|--|
| <br>GOBIERNO DEL<br>ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                      | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|   | CONTRATO DE<br>ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LITACIÓN-SMA   |

exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Bienes” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarla. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las



AF

✓ J

|                                       |                                   |  |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|                                       | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LICITACIÓN-SMA   |

gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de “Los Bienes”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, dichos los trabajadores deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.



AM

J

|                                       |                                   |  |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|                                       | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LICITACIÓN-SMA   |

**"El Proveedor"** se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**"El Proveedor"** se hace responsable ante **"La Oficialía"** y/o **"La Secretaría"** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de **"Los Bienes"**. Igualmente, en el evento de que **"El Proveedor"** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La Oficialía"** y/o **"La Secretaría"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La Oficialía"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La Oficialía"** a solicitud escrita de **"El Proveedor"** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **"El Proveedor"** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **"La Oficialía"** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La Oficialía"** y/o de **"La Secretaría"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **"La Oficialía"** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **"Los Bienes"**.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"La Oficialía"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"El Proveedor"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de **"La Ley"**.

**"La Secretaría"** comunicará a **"La Oficialía"** el incumplimiento de **"El Proveedor"**, iniciándose el procedimiento de rescisión una vez que le sea notificado a éste el incumplimiento en que incurrió, teniendo un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"La Oficialía"** contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a **"El Proveedor"** su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"La Oficialía"** por concepto de pago de **"Los Bienes"** recibidos hasta el momento de la rescisión.



*Alf* *✓* *J* *R*

|                                       |                                   |  |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|                                       | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LITACIÓN-SMA   |

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen “Los Bienes” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría” establecerá con “El Proveedor” otro plazo para la recepción de “Los Bienes”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de “La Ley”.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes” el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se reciban “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato, respetando los precios originalmente pactados. Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de “La Ley” se considerará nulo.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “Los Bienes”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos de “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.



|   |                                      |  |
|---|--------------------------------------|--|
|  <p>GOBIERNO DEL<br/>ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                      | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES         |
|   | CONTRATO DE<br>ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|   |                                      | CONTRATO No. 208/2015-LITIGACIÓN-SMA           |

- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- i) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Proveedor”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- j) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Proveedor” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Proveedor” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta número LA-901004997-N42-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, y demás que se deriven de estas, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.



AJL  
R  
11  
u

|                                       |                                   |  |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: RUTH CRISTINA TORRES ACEVES<br>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE |
|                                       | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 208/2015-LITACIÓN-SMA   |

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En relación con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 52 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley", en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de noviembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"

RUTH CRISTINA TORRES ACEVES

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JORGE RAMÓN DURÁN ROMO  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO

LIC. CARLOS GUERRERO PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS AMBIENTALES  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO

